

INFORME EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA NORMA

1.1.-Denominación o Título de la Norma o Plan.

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.2.-Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2 extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige

La Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería de Transformación Económica, Conocimiento, Industria y Universidades, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a comunidades de vecinos y destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios, pudiera causar y lo envía al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El objeto de este proyecto de Orden es el establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar actuaciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios en Andalucía.

La consecuencia directa de estas actuaciones será aumentar la eficiencia de los despliegues de redes de telecomunicaciones, tanto en términos económicos como en reducción de plazos de construcción, facilitando así que los servicios digitales lleguen a la ciudadanía, contribuyendo a reducir la brecha digital y al mismo tiempo la realización de objetivos de tipo urbanístico como es la reducción del impacto visual de las redes de telecomunicaciones.



	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	09/03/2022 13:32	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAY3LANQHEZCTKYSAJUHLLZ8KEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





En este sentido, se considera que la presente Orden no es pertinente al género, puesto que el objeto de la misma va a tener escasa incidencia en la perspectiva de género.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida.

No existen datos oficiales actualizados para Andalucía, aunque como referencia se pueden tomar los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En el año 2021 en España, el 93,9% de la población de 16 a 74 años ha utilizado Internet en los últimos tres meses y el valor de la brecha de género ha pasado de 3,9 puntos en el año 2016 a **0,0 puntos en el año 2021**.

3.2 Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

En el proyecto de Orden evaluado no se contemplan medidas específicas para reducir la brecha digital de género, ya que se centra en disminuir la brecha digital entre usuarios y no usuarios TIC. La propia naturaleza de las actuaciones subvencionadas impide hacer distinciones de género.

El objeto de las bases reguladoras, el tipo de actuaciones subvencionables que no introducen posibilidades de discriminación por razón de género y el hecho de que las subvenciones se dirijan a comunidades de vecinos, hacen aconsejable no introducir en el texto normativo medidas de discriminación positiva por razón de género en la norma.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

3.3. Valoración del Impacto.

No procede.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	09/03/2022 13:32	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAY3LANQHEZCTKYSAYJUHLZ8KEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			